

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servicios Integrales Fuenlabrada, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 22 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.534/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.320 de 2009-MO de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa María Pérez Cárdenas, contra la empresa “Manipulados y Retractilados Júcar, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Móstoles, a 30 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 24 de febrero de 2010, a las once y diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la planta primera, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si la demandante, citada en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se la tendrá por desistida de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio.

Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de la demanda sobre la comparecencia a juicio de la demandante asistida de letrado.

En relación al interrogatorio de las partes: ha lugar y se requiere al legal representante de la empresa demandada a fin de que comparezca el día y la hora señalados, con el

apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

En relación con la documental solicitada: ha lugar y se requiere a la empresa demandada para que en el día del juicio aporte los documentos indicados en la demanda.

A la vista del acta del Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, figurando la empresa demandada como “desconocida”, se acuerda emplazar al Fondo de Garantía Salarial, así como publicar la presente resolución por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y remitir exhorto a la localidad de Fuenlabrada a los fines correspondientes.

Se hace saber a la parte demandante que si conociese otro domicilio de la empresa demandada lo manifieste, y en caso contrario no es necesario que haga manifestación alguna.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Manipulados y Retractilados Júcar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 30 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.712/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 70 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Campos Mansilla, contra la empresa “Infotrónic Services, Sociedad Cooperativa Madrileña”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Carlos Campos Mansilla, contra “Infotrónic Services, Sociedad Cooperativa Madrileña”, y “Metrólico, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de que fue objeto el actor el día 3 de diciembre de 2009, condenando a la empresa demandada “Infotrónic Services, Sociedad Cooperativa Madrileña”, a readmitir al mismo en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido, a no ser que en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, y sin necesidad de esperar a la firmeza de la misma, opte ante este Juzgado por el abono de una indemnización en cuantía de 6.064,98 euros, condenándola, asimismo, al abono de los salarios dejados de percibir calculados desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente sentencia y que al día de hoy ascienden a

6.861,40 euros, con absolución de la codeemandada “Metrólico, Sociedad Anónima”.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banes-to”, sucursal 1096, de paseo de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banes-to”, a nombre de este Juzgado con el número 2851, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Infotrónic Services, Sociedad Cooperativa Madrileña”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 22 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.574/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 1.099 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Claudina Novas García, contra “Asador Marinero Villa Odón, Sociedad Limitada”, sobre despido, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a “Asador Marinero Villa Odón, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 17 de diciembre de 2009, a las trece horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 21 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.571/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 1.267 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Rebeca Castillo Martín, contra “Wellcomp Technology, Sociedad Anónima”, sobre cantidad, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a “Wellcomp Technology, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 13 de enero de 2011, a las diez horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 22 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.533/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 1.153 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Marain Manoomal Lalwani Lalwani, contra “Avipalex 2002, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a “Avipalex 2002, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, al

objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 11 de noviembre de 2010, a las once y quince horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 21 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.569/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 648 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Roberto Schirripa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Dada cuenta; con la anterior comunicación del Colegio de Abogados, únase al expediente de su razón. Se tiene por designado al letrado don Santiago García Matas para la presentación de la demanda de don Roberto Schirripa.

Notifíquese esta resolución al solicitante y archívese el expediente.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Roberto Schirripa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 21 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.535/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALICANTE

EDICTO

Don José Agustín Rifé Fernández, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo social, y con el número 800 de 2009, se sigue procedimiento en reclamación por despido, a instancias de doña María Dolores Núñez Díez, contra “Manoli Construcciones, Promociones y Ventas Masa, Sociedad Anónima”, “Monte y Mar Santa Pola, Sociedad Limitada”, “Procobar, Sociedad Anónima”, “Quesada Mendiola, Sociedad Limitada”, “Justo y Manoli, Sociedad Limitada”, “Hijos de Justo y Manoli, Sociedad Limitada”, “Terrenos de Masa, Sociedad Limitada”, “Mil Palmeras, Sociedad Anónima”, “Sierra Laguna, Sociedad Anónima”, “Torre Brisón, Sociedad Limitada”, “Construcciones, Promociones y Ventas Los Montesinos, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 23 de noviembre de 2009, a las diez y cincuenta horas, e ignorándose el actual paradero de la demandada “Construcciones, Promociones y Ventas Los Montesinos, Sociedad Limitada”, cuyo último domicilio conocido fue en avenida de Valladolid, números 57-59, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente se harán por estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante, a 29 de septiembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.720/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE BARCELONA

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente cédula de citación en méritos de resolución de fecha 3 de septiembre de 2009 en autos instruidos por este Juzgado de lo social a instancias de doña María Simorra Navarro, contra don Francisco Javier Simorra Navarro, “Pickhurst Trading, Ltd.”, “Tumbo, Sociedad Anónima”, y “Symor Línea, Sociedad Anónima”, en reclamación de extinción de contrato por parte del trabajador, seguido con el número 1.131 de 2009, se cita a la mencionada empresa, de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de audiencias de este organismo, sito en esta ciudad, el día 23 de octubre de 2009, a las diez horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio, en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se reali-